

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3451 Resolución de 22 de mayo de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Repsol Butano, S.A. para la gestión de incidentes de emergencia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Repsol Butano, S.A. para la Gestión de Incidentes de Emergencia", suscrito el 21 de mayo de 2019 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Repsol Butano, S.A. para la Gestión de Incidentes de Emergencia", suscrito el 21 de mayo de 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de mayo de 2019.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia y Repsol Butano, S.A. para la gestión de incidentes de emergencia

Reunidos

Murcia, a 21 de mayo de 2019

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2018.

De otra parte, D. Rogelio López Navarro, con D.N.I. n.º 52.686.911-Y, en su calidad de Director Territorial Com. Valenciana y Murcia de Repsol Butano S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Méndez Alvaro n.º 44, con N.I.F. n.º A28076420, actuando en nombre y representación de la misma, según acredita por escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Rives Gracia, el día 22 de julio de 2017, bajo el número 537 de orden de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen

Primero.- Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 1-1-2; en el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el servicio de atención de llamadas de urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las demás disposiciones de aplicación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 1-1-2, dentro de su ámbito territorial.

Segundo.- El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dependiendo de esta, al Centro de Coordinación de Emergencias (en adelante, Centro de Coordinación de Emergencias 112RM), le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes según el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Tercero.- Repsol Butano, S.A. (en adelante Repsol) es Operador de gases licuados del petróleo (en adelante GLP) al por mayor y comercializador al por menor de GLP a granel, con las obligaciones y derechos que establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, entre las que se incluye el servicio de asistencia técnica permanente que garantice el correcto funcionamiento de las instalaciones de sus usuarios (tanto de GLP envasado como de GLP a granel).

Cuarto.- Con el fin de mejorar la prestación del servicio que cada uno de los firmantes tiene encomendado, con fecha 24 de abril de 2012, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Presidencia y Repsol Butano S.A., para la gestión de incidentes de emergencia. La cláusula octava del mencionado Convenio, disponía que entraría en vigor el día de su firma y tendría una vigencia de tres años pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo, habiendo sido prorrogado con fecha 23 de abril de 2015.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en cuanto a la vigencia de los convenios que estos tendrán una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea una plazo superior. En la disposición adicional octava, y en cuanto a la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública, contempla un plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley.

La relevancia de la materia objeto de colaboración y los resultados tan satisfactorios de la misma, han determinado que durante su vigencia, el Convenio se haya mostrado como un instrumento muy importante en especial para la optimización de tiempos y recursos en urgencias y emergencias dentro de las instalaciones y redes de Repsol en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que ambas partes del Convenio estiman que hay un interés mutuo en mantener las actividades objeto de éste y por tanto en suscribir un nuevo Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer los procedimientos de actuación conjunta entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM y el Servicio de Atención de Averías de Repsol, a los efectos de compartir la información en aquellos incidentes que puedan producirse en las instalaciones de Repsol en la Comunidad Autónoma de Murcia y situadas dentro del ámbito de actuación de distribución en las que presumiblemente el gas intervenga, y que requieran la intervención de los servicios operativos de emergencia y seguridad competentes.

Segunda.- Actuaciones del Servicio de Atención de Averías de Repsol

El Servicio de Atención de Averías de Repsol pondrá en conocimiento del Centro de Coordinación de Emergencias 112RM, por los medios establecidos protocolariamente y con la máxima prioridad posible, los incidentes que se produzcan y que requieran la intervención de los servicios operativos de emergencia y seguridad competentes, y aquellos otros en los que interviene el gas y puedan tener una repercusión pública relevante.

Tercera.- Actuaciones del Centro de Coordinación de emergencias 112RM

El Centro de Coordinación de Emergencias 112RM informará, por los medios establecidos protocolariamente, al Servicio de Atención de Averías de Repsol de todos los incidentes que se hayan producido en sus instalaciones o en aquellos dentro de su ámbito de distribución, en los que presumiblemente intervenga el gas. Asimismo, informará de los servicios operativos de seguridad y emergencia activados para la resolución del incidente.

Cuarta.- Compromisos de las partes

1.- A los efectos de una mayor coordinación operativa y conocimiento entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM y Repsol, éste facilitará la cartografía actualizada de sus instalaciones, preferentemente en formato de archivo "shp" y en su defecto cualquier formato CAD, para ser incorporadas al sistema de información geográfica de la plataforma de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-Por su parte, el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM se compromete a garantizar la confidencialidad de la información cartográfica recibida, haciendo uso de la misma, de forma exclusiva y única, en la gestión de incidentes de emergencia relacionados con el gas.

3.- Con el compromiso de mantener dicha información actualizada, se facilitará la cartografía tras la firma del presente Convenio, así como tras producirse cualquier modificación significativa, siempre con una periodicidad máxima de un año.

4.-En el supuesto de corte de suministro, que afecte a:

- Zonas extensas de población.
- Establecimientos singulares -hospitales, residencias, edificios oficiales, etc.- y/o actividades industriales críticas.

- Otras zonas de población, en situaciones meteorológicas adversas, Repsol, realizará la programación de la vuelta a la normalidad atendiendo las sugerencias de prioridad de reposición del suministro de gas que desde el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM le sean efectuadas.

5.- Repsol realizará anualmente una campaña de formación en autoprotección dirigida al personal voluntario de protección civil, con objeto de hacer lo más eficaz posible la intervención de dicho personal en posibles incidentes provocados por la manipulación de gas envasado.

Quinta.- Protocolos operativos

Los Protocolos Operativos del Centro de Coordinación de Emergencias 112RM que serán objeto del presente Convenio, así como los mecanismos de comunicación y los interlocutores vendrán definidos en el Anexo, cuya información se comprometen las partes en mantener actualizada.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

1. Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el convenio.

- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

- c) Evaluar y coordinar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

2. La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por dos representantes de Repsol y dos de la Consejería de Presidencia, designado por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

3. Se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

4. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.-Financiación

De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan directamente obligaciones económicas para las partes.

Octava.- Modificación del convenio

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Novena.- Vigencia y extinción del convenio

El convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables por acuerdo expreso de las partes por un período igual de tiempo.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Director Territorial Comunidad Valenciana y Murcia de Repsol Butano, S.A., Rogelio López Navarro.

Anexo

1.- Naturaleza de incidentes sobre los que incide el Convenio:

SALVAMENTO - EXPLOSIÓN

INCENDIO - Todos los tipos (A petición de bomberos)

GAS CORTE SUMINISTRO

GAS ESCAPE

SEÍSMO

LLUVIAS INTENSAS

NEVADAS

OLAS DE FRÍO

2.- Información a transmitir:

La indicada en el catálogo de sucesos del Centro de Coordinación de Emergencias 112RM para los Planes de las clasificaciones relacionadas en el punto anterior.

3.- Protocolos de comunicación

Para comunicación con el Centro de Coordinación de Emergencias 112RM:

Contacto telefónico habitual:

Para llamadas realizadas desde la Región de Murcia: 1·1·2

Para llamadas realizadas desde fuera del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 968.376.112 (Este número no podrá ser difundido y quedará reservado para su uso exclusivo en los contactos desde fuera de la Región de Murcia).

Contacto telefónico complementario en situaciones de gravedad

Con la Sala de Emergencias del 112RM en el teléfono: 968.229.604

Para comunicación con el Servicio de Atención de Averías de Repsol Butano:

Teléfono principal: 901 12 12 12

Teléfonos alternativos (supervisores): 901 100 080

4.- Interlocutores:

Interlocutor de la CARM:

Subdirector General de Emergencias: Diego del Rey Carrión 968 366 900/903

Por el Servicio de Atención de Averías de Repsol Butano:

Dirección Territorial Comunitat Valenciana y Murcia: 96 353 50 52

Gestor de Seguridad, Calidad y MA de la Dirección Territorial Levante-Murcia:

Fernando Sánchez Martínez: 963 534 532 y 606 044 699